

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL MUTUO ACUERDO
RAD: No.2019-00092-00

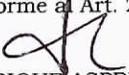
Julio veintitrés (23) de dos mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho no acepta la renuncia del poder presentada por la doctora LAURA PATRICIA MENDOZA MURGAS, toda vez que no aporó junto con el memorial la comunicación enviada al poderdante informándole dicha renuncia; requisito que es exigido por el artículo 76 inciso 4º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

NPS

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR</p> <p>En ESTADO No <u>118</u> de fecha <u>24-07-19</u> se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.</p> <p> LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA Secretario</p>
--